



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicio y se ordena el pago de viáticos a una profesional de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, Decreto Nacional 907 de 1996, el Artículo 6 numeral 6.2.7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 6 numeral 6.2.7 de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, establece como competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 2.3.7.2.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece dentro de las funciones generales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, ejercer la competencia de inspección y vigilancia del servicio educativo, asignada a los departamentos, distritos y municipios por la ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001

La Secretaría de Educación de Antioquia, reconoce que uno de los retos que tienen en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023", es el de hacer seguimiento y control a los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados, como eje nodal para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y a la prestación del servicio educativo en el marco de los principios de eficiencia, equidad y transparencia.

Con fundamento en lo antes expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión de servicios para realizar procesos de acompañamiento desde la Subsecretaria de calidad y la Dirección de inspección y vigilancia, a la profesional Especializada que a continuación se detalla:

Nombre	Cédula	Lugar de la comisión	Municipio	Número de días		Fechas
				Con Pernocta	sin Pernocta	
Luz Piedad Hurtado Cano	42.751.362	Institución Educativa Rural Puerto Venus	Nariño	3	1	15, 16, 17 y 18 de Junio de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No ÇDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGPEDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO: La Profesional Especializada comisionada deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría de Calidad el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Piedad Hurtado Cano	Luz Piedad Hurtado Cano	8/10/2021
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Inspección y Vigilancia	Andrés Montoya	9-06-21
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero	Edwin Acevedo	9-06-21
Vo.Bo:	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de Calidad	Juan D. Cardona R	9-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			